REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 1342

Puerto Tejada, dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia
Demandante: Yaneth Ortiz Solarte
Demandada: Hros. Indeter. De Maria Laura Solarte de Ortiz y otros.
Radicación: 2022-00290-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde informa lo siguiente: "…Frente a la notificación del demandado **JAMES ORTIZ SOLARTE**, se desconoce su dirección de notificación, como tampoco se conoce su dirección de correo electrónico, imposibilitando las notificaciones conforme a los artículos 291,292 del CGP y Ley 2213 de 2022. Por lo anterior solicito al despacho de manera muy respetuosa se **ordene el Emplazamiento** para notificación personal el cual se encuentra soportada en el artículo 293 del Código General del Proceso, por desconocer la dirección de domicilio donde pueda ser notificado el señor **JAMES ORTIZ SOLARTE**…"

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **EMPLAZAR** para los efectos de notificación al demandado **JAMES ORTIZ SOLARTE**, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del interlocutorio No. 573 de fecha 01 de junio de 2023, emanado dentro del proceso de PERTETENENCIA, seguido por **YANETH ORTIZ SOLARTE,** mediante apoderada judicial. Para tal efecto, súrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas

Emplazadas. Si la parte emplazada no comparece se le designará CURADOR AD - LITEM, con quien se proveerá la notificación respectiva y todos los demás actos procesales que en virtud de su investidura le sean propios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KR.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83315f9b0f06034f1bf9baeeeb8b366a30034f2ccd55158d8f987a1661e834f**
Documento generado en 02/11/2023 10:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica